

ORDENANZA N°455 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO A PRORROGAR EL VENCIMIENTO DE TASA POR SERVICIOS Y SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS A BENEFICIARIOS DE LUBILACIONES Y PENSIONES.-

C. Deliberante, 02 de Agosto de 1.990

VISTO:

Que se producen atrasos en los pagos a beneficiarios de pensiones, jubilaciones y Ley 4035. Que muchos de tales beneficiarios son titulares de propiedades y por ende ven imposibilitados de pagar en término sus obligaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el texto de la Ordenanza N°443, en cuanto autoriza la prórroga de hasta diez días suele no posibilitar la sanción de una norma adecuada que contemple el caso planteado más arriba. Así en la actualidad los atrasos en los pagos de los beneficios de la Ley 4035, provoca un problema que el municipio no puede permanecer insensible en su solución, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo prorrogar el vencimiento de la Tasa General por Servicios y Servicios de Obras Sanitarias en los casos de Jubilación, Pensión que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 103 Inc. g de la Ordenanza N°300/88 –CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL- y subsidios de la Ley 4035, en los siguientes casos y condiciones:

- A) Cuando el término de los mencionados beneficios mensuales excediera al del vencimiento de la obligación municipal.-
- B) La prórroga se otorgará por el término del atraso en el pago de los beneficiarios.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo en todos los casos dictará un Decreto determinando, plazo y beneficiarios por ramas de actividad.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-